

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 006-2012**

**AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES,
AUXILIARES DE EDUCACIÓN Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO EN EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y GOBIERNOS REGIONALES Y
OTRAS MEDIDAS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12° y 17° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, en las Instituciones Educativas a cargo de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana, se viene presentando problemas de atención al educando, debido al déficit de personal para brindar el servicio educativo adecuadamente, situación que afecta la formación educativa oportuna de la población en edad escolar, por lo que resulta necesario autorizar en el presente año, la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, exceptuándolos para tal efecto de la prohibición establecida en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, conforme a lo establecido en la "Décimo Segunda Política del Acuerdo Nacional", el Estado asegura el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, priorizando la atención de la primera infancia con énfasis en la atención de las niñas y niños del área rural, para dicho fin el Ministerio de Educación ha priorizado la atención de ampliación de cobertura principalmente en la educación inicial, facilitando para ello la dotación de personal docente

y administrativo necesario en las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 034-2011, se autorizó al Ministerio de Educación, entre otras cosas, para que, a través del Círculo de la Mejora de la Calidad del Gasto, y en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades Ejecutoras correspondientes, a desarrollar un proceso de validación, racionalización y evaluación del requerimiento de plazas docentes, a fin de determinar el número de docentes de aula, auxiliares de educación y/o personal administrativo estrictamente necesarios en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, teniendo como marco legal las normas aprobadas con el Decreto Supremo N° 005-2011-ED y la R.S.G. N° 0222-2009-ED;

Que, el Ministerio de Educación, en el marco del citado decreto de urgencia, ha procedido a evaluar y validar el requerimiento de plazas docentes y auxiliares de educación presentado por los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación, habiéndose validado un total de 21 069 plazas necesarias en las Instituciones Educativas Públicas, de las cuales 11 656 plazas corresponden a docentes, 2 500 plazas a auxiliares de educación y 6 913 plazas a personal administrativo;

Que, el Ministerio de Educación ha priorizado para el presente año, de las plazas señaladas en el considerando precedente, la contratación de 12 763 plazas, correspondiendo 9 707 plazas para docentes, 2 242 plazas para auxiliares de educación y 814 plazas para personal administrativo, en las instituciones educativas públicas e instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, las mismas que suman un costo ascendente a CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 173 932 548,00), dichas contrataciones serán financiadas con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación; toda vez, que de no adoptarse dicha medida continuará el déficit de docentes afectando seriamente el proceso de aprendizaje y la formación educativa de los niños en edad escolar;

Que, asimismo, mediante del Decreto de Urgencia N° 053-2011, se autorizó a los Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac a contratar docentes, auxiliares de educación y personal administrativo mediante contratos de naturaleza temporal hasta un total de 2 134 plazas, correspondiendo 1 611 plazas al Gobierno Regional del Cusco y 523 plazas al Gobierno Regional del Apurímac, conforme a la validación realizada por el Ministerio de Educación a través del Círculo de la Mejora de la Calidad del Gasto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 034-2011;

Que, las citadas plazas se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de

Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y con la finalidad de continuar con la contratación de las plazas autorizadas en el Decreto de Urgencia N° 053-2011 para el presente año fiscal 2012, y en razón que su financiamiento no se encuentra previsto en los presupuestos de los Gobiernos Regionales, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a los recursos del Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac hasta por el importe de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 526 828,00);

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, aprueba una asignación presupuestaria para el Pliego 010: Ministerio de Educación hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 157 693 828,00), para financiar la ampliación de cobertura educativa a nivel nacional, mediante la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo en las Instituciones Educativas Públicas, antes del inicio de las labores educativas del año 2012;

Que, para efecto del financiamiento de lo señalado en los considerandos 6 y 8, resulta necesario autorizar al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por el importe de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 765 548,00), exceptuándolo para tal efecto de la prohibición establecida por el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a fin de complementar el financiamiento de la ampliación de cobertura educativa 2012, toda vez que de no contar con dicho recurso, podría verse afectada la prestación adecuada del servicio educativo;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de hasta 12 445 plazas, de los cuales corresponden 9 583 plazas a docentes, 2 118 plazas a auxiliares de educación y 744 plazas a trabajadores administrativos hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 170 105 040,00), asimismo, el Ministerio de Educación financiará hasta 318 plazas, de los cuales corresponden 124 plazas a docentes, 124 plazas a auxiliares de educación y 70 plazas a trabajadores administrativos en las instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, para lo cual efectuará las habilitaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por el importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 827 508,00);

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 010-2011, N° 034-2011, N° 039-2011 y N° 053-2011, y el Decreto Supremo N° 014-2011-EF, se autorizó al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a contratar docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, mediante contratos de naturaleza temporal por el ejercicio fiscal 2011, hecho que limita contratar en el año fiscal 2012 a pesar que las plazas tienen financiamiento en el presupuesto 2012 de los respectivos Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación, por lo que resulta necesario que se exceptúe del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812 y autorice la contratación de docentes para el presente año, en las plazas temporales donde se contrataron en el año 2011 al amparo de los citados decretos de urgencia, de no adoptarse dicha medida, se afectará la prestación de los servicios educativos en los departamentos considerados en los referidos decretos, lo que perjudicará el inicio de clases, y en consecuencia la formación educativa de la población escolar;

Que, de otro lado, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autorizó la asignación de recursos hasta un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 472 680,00), para el financiamiento, entre otros, del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo, orientado a la mejora de los logros de aprendizaje, a favor de las poblaciones indígenas

y amazónicas de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas; para tal fin, dicha norma autoriza a la Dirección General de Presupuesto Público a suscribir convenios con las entidades públicas;

Que, con fecha 05 de Setiembre de 2011, el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas suscribió con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, el Convenio de Apoyo Presupuestario, que comprende metas e indicadores priorizados y compromisos de gestión relacionados a la implementación de los Programas Presupuestales indicados en el considerando precedente, cuyo cumplimiento estuvo a cargo del citado Gobierno Regional;

Que, dada la naturaleza temporal del Convenio por el año fiscal 2011 y persistiendo la necesidad de continuar con las intervenciones iniciadas en el marco del citado Convenio de Apoyo Presupuestario, resulta necesario autorizar una transferencia del Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional del departamento de Amazonas, para financiar el acompañamiento pedagógico a docentes de segundo y tercer ciclo de la Educación Básica Regular hasta por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00) con el fin de contribuir a la mejora de los aprendizajes en las poblaciones indígenas y amazónicas de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas;

Que, la medida planteada en el considerando precedente se autoriza teniendo en cuenta que por la naturaleza de las intervenciones, éstas no pueden quedar inconclusas y dado que en el presupuesto del Gobierno Regional de Amazonas no se ha considerado recursos para su continuidad en la UGEL Condorcanqui; por lo que el financiamiento extraordinario que se brindará es de carácter excepcional y por única vez, por parte del Ministerio de Educación, dado que la ejecución de gastos para el desarrollo de los productos en el marco de los programas presupuestales deber ser programado, formulado y debidamente priorizado por parte de los pliegos presupuestarios responsables independientemente del nivel de Gobierno de que se trate;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización para la contratación de nuevas plazas de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo

1.1 Autorícese al Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales a contratar auxiliares de educación, docentes y administrativos en instituciones educativas públicas e instituciones educativas de asociaciones reconocidas por el Ministerio de Educación, en plazas validadas por el Círculo de la Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, de acuerdo al Anexo N° 1: "Número de plazas validadas y priorizadas por región para su contratación en el año 2012" que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, conforme al detalle siguiente:

	DOCENTES	AUXILIARES	ADMINISTRATIVOS	TOTAL PLAZAS
Gobierno Nacional	124	124	70	318
Gobierno Regional	9 583	2 118	744	12 445
TOTAL	9 707	2 242	814	12 763

1.2 La contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo autorizado por el numeral 1.1 del presente artículo, se realizará conforme a la lista nominada, por Institución Educativa, que publicará el Ministerio de Educación en su portal institucional (www.minedu.gob.pe) después de entrada en vigencia de la presente norma.

1.3 La contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo autorizada en la presente norma, se efectúa previo registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, y la correspondiente codificación de plazas en el sistema NEXUS del Ministerio de Educación.

1.4 Las contrataciones a que hace referencia el presente artículo se financian en el caso del pliego Ministerio de Educación con cargo a su presupuesto institucional y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, y en el

caso de los pliegos Gobiernos Regionales con cargo a la transferencia de partidas autorizada en el numeral 4.1 del artículo 4° del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2°.- Autorización para la continuidad de la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo establecidos en los Decretos de Urgencia N° 010-2011, N° 034-2011, N° 039-2011 y N° 053-2011, así como en el Decreto Supremo N° 014-2011-EF

2.1 Autorícese, al Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales, a continuar en el año 2012 con la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo, hasta por el número autorizado en los Decretos de Urgencia N° 010-2011, N° 034-2011, N° 039-2011 y N° 053-2011, así como, en el Decreto Supremo N° 014-2011-EF, por departamento e institución educativa.

2.2 Las contrataciones a que hace referencia el presente artículo se financian con cargo a los presupuestos de los pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, salvo el caso de la contratación de los docentes, auxiliares y administrativos a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 053-2011, que se financia con cargo a la transferencia de partidas autorizada en el numeral 4.2 artículo 4° del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3°.- Disposiciones para la contratación

Para efecto de la contratación a que hace referencia los artículos 1° y 2° de la presente norma, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. Asimismo, el Ministerio de Educación para efecto del financiamiento de las acciones establecidas en los citados artículos, queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 765 548,00).

Asimismo, la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo que se efectúe en las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, se realizará en estricta observancia de las Normas y Procedimientos para la contratación de docentes, auxiliares de educación y personal administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Autoriza transferencia de partidas

4.1 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 170 105 040,00), para financiar las acciones señaladas en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	010	Ministerio de Educación
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0043	Logros de aprendizaje de los estudiantes de II ciclo de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000069	Estudiantes de II ciclo de Educación Básica Regular reciben 900 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000192	Desarrollo de la Enseñanza en Instituciones Educativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
	2.1	Personal y Obligaciones Sociales
		170 105 040,00
TOTAL EGRESOS		170 105 040,00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA		Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		Gobiernos Regionales
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0043	Logros de aprendizaje de los estudiantes de II ciclo de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000069	Estudiantes de II ciclo de Educación Básica Regular reciben 900 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000192	Desarrollo de la Enseñanza en Instituciones Educativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
	2.1	Personal y Obligaciones Sociales
		76 915 130,00
SUB TOTAL		76 915 130,00
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0044	Logros de aprendizaje de los estudiantes de primaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000073	Estudiantes de primaria de la Educación Básica Regular reciben 1100 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000192	Desarrollo de la Enseñanza en Instituciones Educativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
	2.1	Personal y Obligaciones Sociales
		39 603 645,00
SUB TOTAL		39 603 645,00
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0045	Logros de aprendizaje de los estudiantes de secundaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000077	Estudiantes de secundaria de la Educación Básica Regular reciben 1200 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000193	Desarrollo de la Enseñanza
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
	2.1	Personal y Obligaciones Sociales
		50 260 018,00
SUB TOTAL		50 260 018,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000661	Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
	2.1	Personal y Obligaciones Sociales
		1 274 632,00
SUB TOTAL		1 274 632,00
		En Nuevos Soles
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000681	Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
	2.1	Personal y Obligaciones Sociales
		755 022,00
SUB TOTAL		755 022,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000660 : Desarrollo de la Educación Especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 296 593,00
SUB TOTAL 1 296 593,00

TOTAL EGRESOS 170 105 040,00

El detalle de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, así como los montos correspondientes, se consignan en el Anexo N° 2: "Transferencias de partidas a Gobiernos Regionales en el año 2012 para financiar la contratación de plazas con cargo a los recursos del Ministerio de Educación" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia.

4.2 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor de los Gobiernos Regionales del Cusco y Apurímac, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 526 828,00), para financiar las acciones señaladas en el numeral 2.2 del artículo 2° de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0043 : Logros de aprendizaje de los estudiantes de II ciclo de Educación Básica Regular
PRODUCTO 3000069 : Estudiantes de II ciclo de Educación Básica Regular reciben 900 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD 5000192 : Desarrollo de la Enseñanza en Instituciones Educativas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 27 526 828,00
TOTAL EGRESOS 27 526 828,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0043 : Logros de aprendizaje de los estudiantes de II ciclo de Educación Básica Regular
PRODUCTO 3000069 : Estudiantes de II ciclo de Educación Básica Regular reciben 900 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD 5000192 : Desarrollo de la Enseñanza en Instituciones Educativas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 706 346,00
SUB TOTAL 4 706 346,00

En Nuevos Soles

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0044 : Logros de aprendizaje de los estudiantes de primaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO 3000073 : Estudiantes de primaria de la Educación Básica Regular reciben 1100 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD 5000192 : Desarrollo de la Enseñanza en Instituciones Educativas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 7 466 324,00
SUB TOTAL 7 466 324,00

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0045 : Logros de aprendizaje de los estudiantes de secundaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO 3000077 : Estudiantes de secundaria de la Educación Básica Regular reciben 1200 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD 5000193 : Desarrollo de la Enseñanza

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 15 009 918,00
SUB TOTAL 15 009 918,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 159 768,00
SUB TOTAL 159 768,00

En Nuevos Soles

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 37 891,00
SUB TOTAL 37 891,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000660 : Desarrollo de la Educación Especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 146 581,00
SUB TOTAL 146 581,00
TOTAL EGRESOS 27 526 828,00

El detalle de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, así como los montos correspondientes, se consignan en el Anexo N° 3: "Transferencias de partidas en el año 2012 para financiar la sostenibilidad de las plazas autorizadas por el Decreto de Urgencia N° 053-2011 con cargo a los

recursos del Ministerio de Educación" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5°.- Procedimiento para la aprobación institucional

5.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 4° de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras correspondientes para que elaboren las respectivas "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6°.- Apoyo presupuestal a favor del Gobierno Regional del departamento de Amazonas en el marco de los Programas Presupuestales de Educación

6.1 Autorízase al Ministerio de Educación a transferir con cargo a su presupuesto a favor del Gobierno Regional del departamento de Amazonas en el marco de los Programas Presupuestales de Educación, hasta la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00), con el objeto de financiar el acompañamiento pedagógico a docentes de segundo y tercer ciclo de la educación básica regular a fin de mejorar los aprendizajes en las poblaciones indígenas y amazónicas de la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

6.2 La transferencia de recursos a que hace referencia el numeral precedente se realiza mediante modificación presupuestal en el nivel institucional que se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y a propuesta de la Ministra de Educación, conforme a lo siguiente:

a) La transferencia se realiza en dos etapas: la primera etapa, hasta el 15 de marzo de 2012, y la segunda, hasta el 31 de agosto del 2012.

b) Los recursos correspondientes a la primera etapa, hasta la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 050 000,00), se transfieren con sujeción al registro en el SIGMA-MINEDU de la relación de instituciones educativas focalizadas para el acompañamiento pedagógico, estudiantes y docentes beneficiarios del mismo.

c) La segunda etapa de la transferencia, hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 450 000,00), se realiza con sujeción al registro de información en el módulo de seguimiento del SIGMA-MINEDU que debe tener un nivel de avance del cumplimiento del protocolo del acompañamiento pedagógico no menor al 50%. Asimismo, la UGEL Condorcanqui remite la base de datos actualizada de estudiantes, docentes e instituciones educativas, la misma que debe ser verificada con la base de datos de la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación, para lo cual deberá contener información concordante en un 80%.

Artículo 7°.- Disposiciones para el Apoyo presupuestal a favor del Gobierno Regional del departamento de Amazonas

Para efecto de las acciones a que hace referencia el artículo 6° de la presente norma, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo dispuesto por el literal c del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00), previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 8°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia los artículos 4° y 6° del presente dispositivo

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9°.- Vigencia de la norma

El presente Decreto de Urgencia rige hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 10°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Educación, deberán contemplar lo establecido por el numeral 10 del Artículo IV de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y lo establecido por el Artículo 26° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, a fin de no contraer compromisos de pago por la contratación de personal docente y administrativo sin el debido respaldo financiero, bajo responsabilidad.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO 1
NÚMERO DE PLAZAS VALIDADAS Y PRIORIZADAS
POR REGIÓN PARA SU CONTRATACIÓN EN EL AÑO 2012**

REGION	DOCENTES	AUXILIAR DE EDUCACION	ADMINISTRATIVOS	SUB TOTAL
01 - AMAZONAS	761	84	75	920
02 - ANCASH	668	185	26	879
03 - APURIMAC	64	0	1	65
04 - AREQUIPA	222	54	6	282
05 - AYACUCHO	62	3	6	71
06 - CAJAMARCA	1,084	304	18	1,406
07 - CALLAO	31	26	16	73
08 - CUSCO	97	0	4	101
09 - HUANCANELICA	585	154	66	805
10 - HUANUCO	900	115	90	1,105
11 - ICA	235	93	52	380
12 - JUNIN	287	54	1	342
13 - LA LIBERTAD	1,284	199	16	1,499
14 - LAMBAYEQUE	231	113	20	364
15 - LIMA PROVINCIA	97	116	27	240
16 - LORETO	962	223	85	1,270
17 - MADRE DE DIOS	190	16	4	210
18 - MOQUEGUA	36	9	13	58
19 - PASCO	213	37	3	253
20 - PIURA	295	43	4	342
21 - PUNO	484	91	172	747
22 - SAN MARTIN	508	125	2	635
23 - TACNA	18	28	7	53
24 - TUMBES	28	19		47
25 - UCAYALI	241	27	30	298
SUB TOTAL REGIONES	9,583	2,118	744	12,445
26 - LIMA METROPOLITANA	124	124	70	318
TOTAL	9,707	2,242	814	12,763

ANEXO 2
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL AÑO 2012 PARA FINANCIAR LA CONTRATACION DE
PLAZAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
 (En Nuevos Soles)

REGION	DOCENTES		AUXILIAR DE EDUC.		ADMINISTRATIVOS		TOTAL	
	Nº	COSTO	Nº	COSTO	Nº	COSTO	Nº	COSTO
01 - AMAZONAS	761	11,107,168	84	939,792	75	921,342	920	12,968,302
02 - ANCASH	668	9,564,366	185	2,069,810	26	323,672	879	11,957,848
03 - APURIMAC	64	1,167,030	0	0	1	12,143	65	1,179,173
04 - AREQUIPA	222	3,072,892	54	604,152	6	75,509	282	3,752,553
05 - AYACUCHO	62	1,323,274	3	33,564	6	78,157	71	1,434,995
06 - CAJAMARCA	1,084	15,238,094	304	3,401,172	18	223,877	1,406	18,863,143
07 - CALLAO	31	400,744	26	290,888	16	194,547	73	886,179
08 - CUSCO	97	1,547,429	0	0	4	59,168	101	1,606,597
09 - HUANCAMELICA	585	8,351,056	154	1,722,962	66	806,755	805	10,880,773
10 - HUANUCO	900	12,658,955	115	1,286,640	90	1,095,546	1,105	15,041,141
11 - ICA	235	3,262,554	93	1,040,494	52	634,355	380	4,937,403
12 - JUNIN	287	4,255,440	54	604,152	1	14,792	342	4,874,384
13 - LA LIBERTAD	1,284	17,548,416	199	2,226,422	16	199,590	1,499	19,974,428
14 - LAMBAYEQUE	231	3,413,370	113	1,264,244	20	245,515	364	4,923,129
15 - LIMA PROVINCIA	97	1,531,615	116	1,297,808	27	328,123	240	3,157,546
16 - LORETO	962	13,621,648	223	2,494,954	85	1,034,829	1,270	17,151,431
17 - MADRE DE DIOS	190	2,635,524	16	179,008	4	51,222	210	2,865,754
18 - MOQUEGUA	36	477,024	9	100,692	13	160,512	58	738,228
19 - PASCO	213	3,019,407	37	413,956	3	39,079	253	3,472,442
20 - PIURA	295	4,062,256	43	481,084	4	56,519	342	4,599,859
21 - PUNO	484	7,338,556	91	1,018,108	172	2,099,243	747	10,455,907
22 - SAN MARTIN	508	7,603,302	125	1,398,500	2	24,287	635	9,026,089
23 - TACNA	18	247,624	28	313,264	7	87,652	53	648,540
24 - TUMBES	28	385,162	19	212,572		0	47	597,734
25 - UCAYALI	241	3,439,797	27	302,076	30	369,596	298	4,111,469
SUB TOTAL REGIONES	9,583	137,272,703	2,118	23,696,314	744	9,136,030	12,445	170,105,047

ANEXO 3
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL AÑO 2012 PARA FINANCIAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS EN EL
DECRETO DE URGENCIA Nº 053-2011 CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
 (En Nuevos Soles)

REGION	DOCENTES		AUXILIAR DE EDUC.		ADMINISTRATIVOS		SUB TOTAL	
	Nº	COSTO	Nº	COSTO	Nº	COSTO	Nº	COSTO
03 - APURIMAC	350	4,678,115	16	179,008	157	1,910,927	523	6,768,050
08 - CUSCO	938	12,749,322	177	1,980,276	496	6,029,180	1,611	20,758,778
TOTAL	1,288	17,427,437	193	2,159,284	653	7,940,107	2,134	27,526,826